



Decreto 1522 de 2024

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 1522 DE 2024

DICIEMBRE 18

Por el cual se reducen unas apropiaciones en el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024 y se dictan otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 20 del artículo 189 de la Constitución Política y en los artículos 76 y 77 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 352 de la Constitución Política le otorga a la Ley Orgánica del Presupuesto la facultad de regular lo concerniente a la programación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General de la Nación.

Que de conformidad con los artículos 76 y 77 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, en cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo de Ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, entre otras razones, cuando el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos.

Que el Congreso de la República expidió la Ley 2342 del 15 de diciembre de 2023 "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024".

Que el Gobierno Nacional previo concepto del Consejo de Ministros, expidió el Decreto 0766 de 2024 mediante el cual se aplazaron algunas apropiaciones del Presupuesto General de la Nación por la suma de VEINTE BILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL 20.000.000.000.000);

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1389 de 2024 mediante el cual se modificó el detalle del aplazamiento contenido en el Decreto 766 de 2024, previo concepto del Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS, en sus sesiones del 28 de agosto y del 25 de octubre de 2024, una vez verificado que se mantenía el monto aplazado y el impacto fiscal del mismo.

Que el comportamiento observado de los recaudos al mes de noviembre de 2024 y su impacto en el resultado fiscal de la actual vigencia, hace necesario que se efectúe un recorte en el Presupuesto General de la Nación para garantizar el cumplimiento de las metas de déficit establecidas por la Regla Fiscal.

Que en sesión del 26 de noviembre de 2024 el Consejo de Ministros emitió concepto favorable para reducir las apropiaciones presupuestales de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2024 hasta por la suma de VEINTIOCHO BILLONES CUATROCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$28.400.000.000.000);

Que en virtud de la autorización conferida por el Consejo de Ministros, se efectuará la reducción de algunas apropiaciones presupuestales de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2024 por un monto de VEINTIOCHO BILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$28.395.000.000.000);

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Redúzcase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024 en la suma de VEINTIOCHO BILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$28.395.000.000.000), según el siguiente detalle:

**RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN
REDUCCIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2024.**

[Véase el siguiente anexo para consultar la tabla de Reducciones Al Presupuesto General De La Nación 2024.]

https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/documentos/decreto-1522-2025_tabladereducionesalpresupuestoderentasyrecursosdecapital.pdf

ARTÍCULO 3. El presente Decreto no surte efectos fiscales para aquellas apropiaciones presupuestales indicadas en el artículo 2, que respalden compromisos adquiridos con cargo al presupuesto de la vigencia actual debidamente perfeccionados.

ARTÍCULO 4. Las Secciones a las cuales se les reduce un monto global del Presupuesto de Gastos, deberán determinar las partidas específicas afectadas con tal medida y comunicarlas dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del presente Decreto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Decretos 766 y 1389 de 2024.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DADO EN BOGOTA A LOS 18 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2024

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

(FDO) GUSTAVO PETRO URREGO

EL VICEMINISTRO GENERAL ENCARGADO DEL EMPLEO DE MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

DIEGO ALEJANDRO GUEVARA

Fecha y hora de creación: 2025-11-23 05:20:05